



## **PROYECTO DE LEY 5798/2020-CR**

**“Ley que Garantiza la participación efectiva de la persona con discapacidad en las políticas nacionales y sectoriales en materia de Discapacidad”**

El consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS) fue creado por ley 27050, ley general de la persona con discapacidad, publicada el 6 de enero de 1999. **Ha cumplido 21 años de vida institucional.**



- ▶ El CONADIS de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la ley 29973, ley general de la persona con discapacidad, esta dirigido por un **presidente** elegido por el presidente de la republica de una terna propuesta por la presidencia del consejo de ministros.



Sobre los requisitos para el cargo, el presidente de CONADIS debe:

- poseer experiencia en gestión
- trayectoria mínima de 5 años en el reconocimiento de los derechos de la persona con discapacidad.

Para la selección de la terna de postulantes a la presidencia de CONADIS, el poder ejecutivo ha establecido mediante decreto supremo un procedimiento que solo ha servido para designar amigos o allegados, y generalmente excluir a los discapacitados.



- ▶ El gobierno del señor Humala, en el año 2015, dicto **EL DECRETO SUPREMO 052-2015-PCM Y DEJO UN MAL PRECEDENTE:**
- ▶ estableció un procedimiento para la selección la terna de postulantes a la presidencia de CONADIS regulado fuera del reglamento de la ley 29973, aprobado por decreto supremo 002-2014 del 7 de abril de 2014.
- ▶ Se autorizo al presidente de la republica para desaprobar a la terna y pedir nuevo proceso de selección.
- ▶ estableció un proceso de consulta que no cumple con lo dispuesto en la ley 29973.
- ▶ Se otorgo a la entrevista personal un peso de 40%. Es decir, con algunos puntitos de los otros aspectos la entrevista personal determina el presidente de CONADIS.



Durante el gobierno actual, el año 2017, se derogo el anterior decreto y se expidió el decreto supremo 066-2017-PCM el cual es mucho **MAS GRAVE:**

**-EN EL INCISO 23.2 DEL ARTICULO 23:**

establece que el presidente de la republica podrá elegir a cualquiera de los candidatos propuestos en la terna, **independientemente del puntaje obtenido en el proceso de selección.**

Asimismo, podrá basar su decisión en la evaluación efectuada por el comité de selección o disponer la realización de una rueda de entrevistas personales a los candidatos.



**EN EL INCISO 23.3 DEL MISMO ARTÍCULO**  
se señala que el presidente de la república  
puede desestimar a los postulantes que  
integran la terna y disponer una nueva  
convocatoria.



-Eso no es todo, el decreto supremo 066-2017-PCM elimina el derecho de consulta a los discapacitados que establecen los artículos 14 y 66 de la ley 29973.



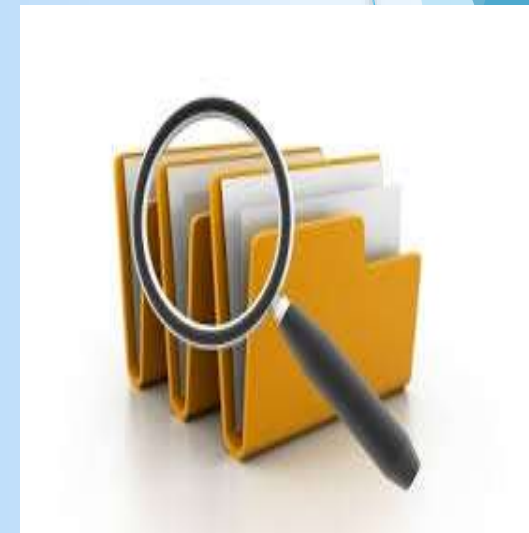


Frente a estos hechos, señora presidenta, colegas congresistas, he presentado el proyecto de ley 5798/2020-CR con la finalidad de lograr que la presidencia de CONADIS debe recaer preferentemente en una persona con discapacidad, obviamente calificada, cumpliendo los requisitos que la ley establece.

invoco a su comisión, señora presidenta, revisar el procedimiento de designación del presidente de CONADIS, muchos profesionales discapacitados no postulan porque el procedimiento esta regulado para excluirlos, para que ingresen personas que no tienen discapacidad, salvo pocos casos.



Por ello pido a esta comisión se sirva aprobar el proyecto de ley 5798/2020-CR de mi autoría y se incluyan en el texto de la ley las normas para la selección del presidente de CONADIS evitando que el ejecutivo establezca normas a su medida; asimismo, les solicito que se derogue expresamente el decreto supremo 066-2017-PCM que configura un acto discriminatorio para la persona con discapacidad.



Si revisamos los decretos supremos 052 y 066, apreciaremos que se trata de un concurso dirigido, para que la presidencia de CONADIS lo ocupen personas que no tienen discapacidad alguna, para omitir o burlar el derecho a la consulta que corresponde a las organizaciones de personas con discapacidad, a ellos se debe consultar, **NO** a la sociedad civil porque en esta se encuentran quienes viven de la discapacidad y solo buscan ocupar cargos en el Perú o en los organismos internacionales.





Un ejemplo: según el censo del 2017 existen cerca de 4 millones de personas discapacitadas, pero los bonos hayan llegado solamente a 200 mil.



# ¡Muchas gracias!

**JULIA BENIGNA AYQUIPA TORRES**  
Congresista de la República por Ica

